

El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDERROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO

DIRECTOR PROPIETARIO

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

Mención de honor, concedida por el Jurado de la Exposición Farmacéutica nacional de 1882.

Única Revista Médico-farmacéutica premiada con medalla de oro en la Exposición minera nacional de 1883.

EL JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envíen los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida á cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

Precios y condiciones de suscripción. Madrid, un mes, una peseta. Provincias, semestre, 5,50 id.; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de correspondientes, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados. Provincias, por inscripciones de numerario remitidas por orreo, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión. —Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios marcados en los espacios cuadrículados, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

SUMARIO

Sección profesional: Obsesiones incomprensibles.—La semana, por Gil Blas.—Labor por demás estéril y hasta perjudicial, por Rodolfo González y Martín.—*Sección científica:* Los nuevos tratamientos del cáncer.—*Sección bibliográfica:* Técnica de la Terapéutica especial, por el Profesor J. Gumprecht. Diccionario general de Odontología y Arte Dental, por D. José María Martínez Castriello.—*Sección oficial:* Tribunal de lo contencioso administrativo. Gaceta oficial Médico-farmacéutica: Colección mensual de Leyes, Decretos, Reales órdenes y circulares, etc. Mes de Noviembre.—*Noticias.*

Sección profesional.

OBSESIONES INCOMPREENSIBLES

El origen de los males que perturban á nuestra clase, fúndase, con harta frecuencia, en el extravío de su criterio, tal vez con intenciones misericordiosas, pero de cierto, en absoluto, contraproducente, por cuanto, la información falseada, hace dirigir sus energías á la esterilidad y al fracaso, y, con éste, demasiado frecuentemente, al ridículo.

Nuestro colega *La Correspondencia Médica*, en su número último, escribe un editorial que epigrafió con la voz de alarma ¡Alerta!, dirigida principalmente á la Asociación general de Titulares de España, para que se prevenga y use sus energías, al fin de atajar la actitud de los Ayuntamientos, contra la inamovilidad, que

considera ya un hecho por el art. 41 del Reglamento orgánico interior del Cuerpo de Médicos titulares y la Real orden circular de 22 de Octubre último, en la que se ordena, á los Gobernadores «procedan con toda urgencia á interesar (!) de los Ayuntamientos, el acuerdo (!) altamente conveniente entre las Corporaciones referidas y los Médicos titulares respectivos, para que, los contratos estipulados con anterioridad á la Instrucción general de Sanidad, se consideren (!) por mutuo acuerdo (!) prolongados sin limitación de tiempo».

La redacción de lo transcrito de nuestro colega, no necesita comentarios; de su texto se deduce estricta y absolutamente, que la inamovilidad tiene que ser pactada ó convenida por el común acuerdo de Municipios y de Médicos, que no es impuesta gubernativamente á los Ayuntamientos, y, sin embargo, nuestro colega, prescindiendo de que, tanto en este caso de contratos preexistentes á la Instrucción, como en todos los de los titulares, la inamovilidad ha de ser contratada, como pudo serlo antes de publicar la Instrucción general de Sanidad pública, cree posible, ó pretende, nada menos, reformar el derecho civil, en cuanto se refiere á contratos, para que, una entidad extraña á estos convenios, sin personalidad jurídica, revise y anule cuanto se oponga á la inamovilidad, no teniendo en cuenta ó desconociendo que los contratos sólo pueden ser intervenidos, además de las partes, por ministerio de la ley que los anula, en cuanto no se ajustan á la letra y espíritu del correspondiente Código; vul-

garidad legal, por lo muy conocida, y contra la que véase lo que escribe nuestro colega, en el siguiente párrafo:

«Desde luego creemos inútiles cuantos recursos legales se promuevan en contra de la inamovilidad de los cargos técnicos de Beneficencia en los pequeños pueblos, pues tan justa reforma, ha sido consagrada definitivamente (?) por el Reglamento de 11 de Octubre, y de igual modo nos parece risible (!) el célebre recurso de las *cláusulas rescisorias*, pues la Junta de Gobierno (?) debe revisar los contratos (!) celebrados entre los Médicos y los Municipios para *hacer un análisis de las condiciones estipuladas en los primeros y reclamar de los Gobernadores civiles la anulación (!?) de cuantas cláusulas se hubiesen convenido (!!!) sin estar en perfecta armonía é íntimamente relacionadas con la naturaleza ó índole del servicio que se haya de prestar, evitando así, que de una manera directa ó indirecta, se pretenda ni consiga por ningún medio desconocer la estabilidad definitiva que se concede al Médico titular.*»

Lo escrito en cursiva, se refiere á la Real orden de 22 de Octubre último; sobre ser letra muerta su texto, infiere un agravio, á todos los titulares, de *incapacitados, ó de menores de edad*, por lo menos, pues esto significa anular *las cláusulas que hubiesen convenido con los Ayuntamientos*, anulación que nuestras leyes actuales no consienten, aunque así se exprese en Reales decretos y Reales órdenes.

Y esto dicho, repetiremos el epígrafe del fondo de nuestro número último:

¡Basta ya de añagazas!

LA SEMANA

Al publicar la noticia de la lectura, en el Congreso, por el Ministro de la Gobernación, del proyecto de ley de pensiones á viudas y huérfanos de Médicos, muertos por contagio epidémico, en nuestro número de 14 de Noviembre último, dijimos que tal vez el proyecto llegaría á ser ley, pero que «si tememos que, sobre resultar la ley mezquina, ni aun en su mezquindad se ejecute».

Cuando escribo estas líneas, el proyecto aún no se ha aprobado; pero aunque se apruebe, se confirman los temores supradichos; véase la prueba: se conceden, en dicho proyecto, publicado en la *Gaceta* de 13 del mes último, 21 viudedades y orfandades de 750 pesetas cada una, y dos más de 1.000 pesetas; total, 17.750 pesetas anualmente, poco más de la mitad de lo que cobra un Ministro, para 23 familias de Médicos.

La cuantía de las pensiones sonroja; pero resulta más vergonzoso que en la relación se refieran las pensiones á familias de compañeros fallecidos en los años 1854, 55, 56, 65, 68, 69, 81, 85, 86 y sólo dos á 1902; familias que, en gran parte, ya no existen, ó han dejado de ser viudas ó han llegado á mayores de edad los huérfanos y alcanzado desahogada posición

económica; pero para más odiosa ignominia y por si aún existiera sólo un caso de oportunidad de ejecución de la ley, en humillantes donativos á la mendicidad soportada por viudas y huérfanos de Médicos, el artículo 2.º del proyecto, sólo declara su efectividad después del día en que *se apruebe y se sancione ley*, faltando á la vigente que regula los derechos de las clases pasivas, que establece que las pensiones deben ser efectivas desde la fecha del fallecimiento del empleado.

En resumen: otra vil añagaza más, coreada y aplaudida por algunos colegas, *per se* instituidos en heraldos defensores de la clase, á la que mienten y halagan para llevarla á la servidumbre y al ridículo.

Más de 17.000 Médicos hay en España. ¿No es una vergüenza que, por falta de solidaridad, aguante-mos, sin protesta, esa especie de proyectos, cuando pagando sólo dos pesetas anuales, se socorrería con el duplo de esas pensiones míseras á nuestras viudas y huérfanos?

¿Qué dicen á esto los demás colegas profesionales?

* *

El Ayuntamiento de la villa y corte, en la sesión celebrada el viernes de los corrientes, aprobó la nueva adaptación, propuesta por la Comisión de Beneficencia, de las secciones farmacéuticas del distrito de la Universidad *provisionalmente, hasta tanto que se acuerde la creación de una farmacia municipal.*

Cuando la apertura ilegal de la farmacia de la Asociación Cooperativa Obrera, á pesar del informe en contrario del Subdelegado Farmacéutico, y del extraño expediente que contra éste se formó, por cumplir estrictamente con su deber, y ejercitar atribuciones que le competían, siendo suspenso en su cargo, se comentó, en estas columnas, la gravedad del caso y la urgente é ineludible iniciativa de la clase contra tamaño desafuero.

Contra tal procedimiento se debió protestar con la dimisión de todos los Subdelegados de Farmacia, y que todos los Farmacéuticos de la Metrópoli se hicieran solidarios de tal conducta por medio de un acto público, sin que ninguno supliera en sus cargos á los dimisionarios, y sin perjuicio de incoar los recursos legales procedentes, vigorizados en la reciente jurisprudencia sentada por el auto de 6 de Febrero de 1904, que mantiene firme la Real orden de 11 de Mayo de 1903, en la que se niega á los Ayuntamientos personalidad jurídica para establecer farmacias; auto que, por su importancia, se publica en el presente número.

La clase farmacéutica está corriendo un temporal deshecho, por falta de solidaridad, y ¡triste es decirlo! creo no equivocarme al afirmar que todos los subdelegados no dimitieron, ante la seguridad de que abundaban los compañeros dispuestos á suplirlos en sus cargos.

¡Y esta falta de compañerismo es el daño más grave que se infiere á la clase, y el que nuestras autoridades gubernativas y concejiles aprovechan para imponerla sus arbitrariedades!

* *

Cerré mi semana anterior con la noticia de que á los puertos franceses se había dado la orden de no admitir el desembarco de ganado lanar español, por padecer *morriña*; en prensa ya el correspondiente número, los diarios noticieros y políticos, publicaron un telegrama, en el que se dice que la citada orden se

hace extensiva á la Aduana de los Pirineos orientales.

Grande es el daño que con esta orden se hace á nuestra riqueza pecuaria, pero mayor es aún el que se infiere á nuestra cultura, por el punible abandono que significa la existencia de esas pestes en nuestro ganado.

No falta más que la *lepra*, tan extendida en Levante, se generalice por toda la nación, favorablemente predispuesta por el hambre, debido á la carestía de subsistencias.

En la villa y corte de los milagros, en estos días de nevadas, memorables por su intensidad y duración, lo será doblemente por varios casos de morirse, de hambre y frío, sus mendigos en la vía pública.

Otros, en cambio, han estado en peligro de muerte por darse un hartazgo de nieve con aire... ó, lo que es lo mismo, con buñuelos.

GIL BLAS.

Labor por demás estéril y hasta perjudicial.

No nos hagamos ilusiones. Meditemos y reflexionemos á lo inglés ó á lo alemán, y dejemos de ser, si quiera por esta sola vez, hijos de un pueblo noble y generoso, sí, pero también tenido y caracterizado, en su inmensa mayoría, por no poco impresionable, por demás superficial y por excesivamente cándido. A estas nada recomendables cualidades, atribuyo gran parte, acaso la principal, de cuantas calamidades han gravitado sobre esta patria infortunada, como asimismo la funestísima continuación de las mismas. No hay motivo, no puede haber razón alguna, colegas infortunados, para dejar de hallarnos comprendidos en la regla general, al ser hijos, al haber nacido en esta latitud europea.

Al haber rendido culto á nuestro modo de ser patrio, y al no haber podido ó sabido prescindir y despojarnos de él, tenemos inevitablemente que sufrir las consecuencias que nos han acarreado errores de mayor ó menor magnitud, cometidos por virtud de nuestra exagerada impresionabilidad, de la escasa profundidad que alcanzan nuestras operaciones intelectuales y de la excesiva que poseen los actos relacionados con la parte *efectiva* de nuestra existencia, no intelectual, sino moral. Poco cerebro, mucho corazón. Hé aquí la característica del natural de la tierra ibérica. Fuente inagotable de graves y numerosos errores, pero con la agravantísima de ser no poco difícil el poder ser éstos subsanados ó corregidos en lo futuro, por oponerse á ello compleción tan desventajosa y tan poco apropiada para ser aleccionados por una experiencia más ó menos constante. Resultando, por lo general, que, ó *no se cae* nunca en la cuenta, ó *se cae* tarde.

Sí; por nuestra *característica patria*, la gran mayoría de nosotros halló, no sólo muy lógica la constitución de la Junta de Patronato, con *absoluta exclusión del elemento médico rural*, si que tuvieron también, y vieron como la cosa más corriente y posible, esa amalgama político titular, que sancionamos con nuestros sufragios. Frase expuesta con el mayor acierto y con el mejor sentido práctico, por nuestro muy leal cuanto infatigable campeón *La Correspondencia Médica*, en el número del mismo perteneciente al 16 de Julio último. Frase que yo

ahora refuerzo con los calificativos de *monstruoso contubernio*, de *absurdo enlace* y de verdadero *engendro*. Pues entiendo que, á una conjunción ó consorcio, en el que se pretende que se anule y fallezca uno de los cónyuges, para que el otro viva con todo vigor, saliendo de su precaria y mísera existencia, la cuadran perfectamente los calificativos asignados, al ser muy cierto que, sólo los insanos de funciones cerebrales, carecen y pueden estar privados del instinto de propia conservación.

Las funestísimas consecuencias de tamaño error, ya há tiempo las venimos tocando, y, de día en día, las iremos apreciando de mayores dimensiones y más sensiblemente. El craso error cometido por inexperiencia, por cobardía ó por falta de fe en la fuerza y virtualidad de nuestros *propios* elementos y energías, ya casi en perfecta conjunción antes del abigarrado enlace, ó por las tres causas á la vez, nos ha traído y legado, cual verdadero pecado *original*, un reato de *pena* de una magnitud proporcional á la *culpa* cometida. Traducido aquello en una labor, por parte del Patronato, por demás *estéril*, *nada justa*, y á la vez *gravosa* para el desdichado Cuerpo médico de los Titulares rurales. Esto sentado, veamos la comprobación de mi primer aserto.

La obtendremos, con todos los caracteres de una verdad axiomática, si dirigimos una ligera mirada retrospectiva sobre los resultados que hasta el presente ha obtenido la Junta de Gobierno y Patronato en cuantas demandas ha formulado ante el Poder ejecutivo, en reclamación de nuestros indiscutibles derechos. Como asimismo, si fijamos nuestra atención en actos que no ha realizado y á los que estuvo y está muy obligada.

Con la publicación en la *Gaceta*, en 22 del último Enero, del Real decreto de la Instrucción general de Sanidad, con el carácter definitivo, fueron denegadas las enmiendas ú observaciones que se hicieron al decreto provisional. Fué, por lo tanto, rechazada la existencia de tantos Inspectores municipales de Sanidad cuantos titulares tuviera un Ayuntamiento, siendo esto último lo que se reclamó. Por cuya inadmisión no habrá más que *un solo* Inspector en cada término municipal. Sin que tampoco puedan éstos ascender por concurso á Inspectores de partido ó Subdelegado, ni á provinciales, ni á Inspectores generales, ni á Vocales del Patronato, como todo esto fué reclamado. Fué igualmente denegada la petición relacionada con los sueldos de los titulares, consistente en que, al ocurrir una vacante, el Alcalde diera cuenta de ella á la Junta de Patronato, antes de transcurridos ocho días, acompañando certificación de la Junta municipal de Sanidad de *no adeudarse cantidad alguna* de la dotación estipulada en el contrato al titular que últimamente desempeñó la plaza. Tampoco fijó la instrucción, con carácter definitivo, la dotación de las plazas de *entrada*. Por cuyas denegaciones, los *aprovechados* Ayuntamientos continuarán reteniendo lo que no les pertenece, contra la voluntad de sus legítimos dueños. Como igualmente seguirán anunciándose vacantes con los *enormes* sueldos de 125, 80, 50 y hasta de 5 pesetas anuales. Y á todo esto, la *protectora* Junta, si no conforme, por lo menos tan achantada y con la mayor resignación.

2.º Por aquel entonces publicó también, el periódico oficial, la Real orden desestimando la instancia de la Asociación de Titulares, relativa á la asistencia benéfica médico-farmacéutica de los individuos de la benemérita y sus familias. Por conducto del *Heraldo*

de Madrid, dijo la Junta de Protectorado que el señor Canalejas interpelaría en las Cámaras sobre este desdichado asunto. Y en efecto; la tal interpelación no tuvo lugar por parte del expresado Sr. Vicepresidente de la Junta patronal. Como ni tampoco el recurso de alzada ante el Consejo de Estado, del que también se hicieron lenguas.

3.º En 3 de Marzo del corriente año, en obsequio al Ayuntamiento de Madrid, se dicta una Real orden, en la que se declara que continúan subsistentes los artículos de la Ley Municipal, no obstante la publicación, con carácter definitivo, del Real decreto de la Instrucción de Sanidad vigente. Por cuya Real orden, los Ayuntamientos y demás autoridades, seguirán ejercitando sus derechos y funciones, conforme á lo preceptuado en dicha ley. Dicha Real orden es confirmada, después, por un dictamen del Consejo de Estado, contrario, naturalmente, al precitado Decreto de Sanidad. El Protectorado de los titulares, firme en su mutismo, sin duda, por aquello de «en boca cerrada, no entran moscas», no obstante de lo mortal del golpe dado al decreto Cortezo-Maurista.

4.º En Abril, los titulares, cuales buenos muchachos y mansos corderos, se inscriben en el nuevo Cuerpo y abonan los derechos establecidos. Dejando de hacerlo los de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona, por haberles opuesto su veto, bajo pena de suspensión en sus cargos, los Municipios de referencia (1). El Patronato, persistiendo en su decidida protección, mediante el más prudente de los silencios.

5.º En el mismo mes, se deniega á la Junta de Patronato la demanda referente á la franquicia postal, no obstante ser esta Corporación de carácter esencialmente oficial, circunstancia por demás atendible para no haber sido desairada; se quedó tan fresca. Y su epidermis, ya no poco encallecida, resistiendo con la mayor impunidad y mansedumbre. Sin duda se habrá dicho: Es de muy poca monta este asunto para los muy favorecidos y opulentos titulares.

6.º En la Asamblea de los Delegados provinciales, en Mayo último, se aprobó, por aclamación, que se elevara á ley un capítulo de la vigente Instrucción sanitaria. El Sr. Canalejas, en un caluroso y entusiasta discurso, dirigido á la Asamblea, lo defiende con ardor y elocuencia, asegurando que, de no conseguirse, «la Junta de Patronato tendría que irse á su casa». Las Cortes suspendieron sus sesiones, y como hemos visto, las promesas en interpelaciones y defensa quedaron incumplidas, y los señores en sus puestos.

7.º Con la clausura de la referida Asamblea coincidió el dictamen de la Dirección general de Administración local, dando reglas para que los Municipios hagan caso omiso de la Instrucción. La Junta de Patronato estimó creerse en el deber de gestionar, contra dicho dictamen, ante el Gobierno y ante el Parlamento, y las gestiones, al menos que yo sepa, no se han visto por parte alguna. Ni ante el Gobierno, ni ante el Parlamento.

8.º A pesar de las reiteradas reclamaciones que á los titulares se les ha hecho por medio de estados, modelos y encasillados, en los que manifestamos los atrasos y sus conceptos que los Municipios nos adeudan, por nuestros servicios, ya prestados como titulares de infinidad de Beneficencias municipales, nada en tal sen-

tido han gestionado en donde debieran gestionarlo, ni el Patronato ni los políticos suplentes del mismo. No teniendo perdón tanto descuido y abandono, auxiliados como lo estuvieron, antes de la clausura de las Cortes, por la Real orden y una circular recordatoria, que de Gobernación salieron, una y otra, á tal objeto, allá en Marzo.

El no haber sido aprobado aún el Reglamento interior del Cuerpo, no obstante de estar confeccionado desde Enero por la Junta de Gobierno y Patronato. Rechazado en Gobernación, por no ser del agrado del Ministro varios de los artículos que comprende, y tener, por lo tanto, que introducirse en ellos profundas y substanciales modificaciones, y como si lo viera, páreceme que las tales modificaciones estarán relacionadas con la inamovilidad de los titulares y la seguridad del pago de los sueldos respectivos que, por tal concepto, se devenguen en lo sucesivo. Que son el hueso duro y la madre del borrego, para nuestros protectores los políticos.

10. La denegación por las Cortes de la autorización, para la nueva tarifa de honorarios de los Inspectores de Sanidad, propuesto también por la Junta de Gobierno y Patronato.

El bonito ramillete de tan variadas flores, que hasta la fecha no ha regalado nuestra patrocinadora Junta, y, muy singularmente, el elemento político, propietario y suplente de la misma, no ha bastado ni sobrado mucho menos para habernos puesto en guardia y tratar de cambiar de derrotero, sustituyéndole por otro más útil y de resultados más prácticos y positivos. El enlace conyugal continúa en la mejor de las armonías. La Asociación de Titulares, cual espera muy dichosa, inicia con su idolatrado marido la luna de miel, colmándole de aplausos y felicitaciones, á los pocos momentos de haberle oído, de su propia boca, en la sesión de clausura de la precitada Asamblea de Delegados provinciales, las siguientes consoladoras palabras, que envuelven para nosotros un porvenir hartoriseño:

«No os haré más que una recomendación: la de que tengáis siempre presente que la organización de los titulares no deberá ser la de un Cuerpo de funcionarios del Estado, sino la de los que van á desempeñar una función social. Aspirad, pues, á robusteceros, nutriéndos siempre de vuestra propia substancia corporativa; pero no aspiréis nunca á recibir la savia del Estado.» O lo que es lo mismo: no aspiréis jamás á una independencia digna para vosotros, aun cuando también sea altamente beneficiosa para la humanidad sana y doliente. Vuestra ansiada inamovilidad no conviene al caciquismo rural, y, por lo tanto, no aspiréis á ella en ocasión alguna. Tampoco aspiréis á ser nombrados titulares por nadie más que por politiquillos de á perro chico, ni para nada se tendrán en cuenta vuestros expedientes profesionales. El que paga es el que ordena y dispone, no sólo de los destinos, si que también de los sueldos ó cantidades con que han de estar retribuidos. No aspiréis, igualmente, á exigir con la debida puntualidad y exactitud lo que hayáis honrosamente adquirido con vuestros servicios á los Municipios, y esperad á que éstos quieran y tengan con qué pagaros; puesto que, estas entidades administrativas, al ser personalidades morales, son de un orden y jerarquía superiores á las individuales ó físicas. Y en su consecuencia, aquéllas están exentas, en materia de contratación, de los deberes que á éstas imponen las leyes, al no poder ser llevadas de primera ni aun de segunda intención á los Tribunales ordinarios de jus-

(1) Hubo contadas excepciones, pero bueno es que oculte que algunos compañeros del Cuerpo de Beneficencia municipal de Madrid se inscribieron (L. R.).

ticia, por incumplimiento de lo pactado y convenido. Vosotros, en fin, jamás aspiréis á equipararos, ni aun con el modesto Maestro de instrucción primaria. Pues este funcionario goza, casi en absoluto, de verdadera inamovilidad; tiene su escalafón, y, aun cuando por demás humilde, tiene también asegurados su presente y su porvenir. Aquél por el sistema con que se le retribuyen ya sus servicios, y éste por el disfrute de retiros, jubilaciones y cesantías. Y todo esto para los referidos Maestros, á pesar de ser los servicios profesionales de estos funcionarios esencialmente *locales*, eminentemente *municipales*; mucho más locales que lo son los vuestros. Y ¿sabéis, señores titulares, por qué no debéis aspirar nunca á igualaros, en esta parte, con los Maestros de Escuela de niños? Pues por así exigirlo y así demandarlo *altas* razones de política lugareña »

De equivaler á tanto las palabras transcriptas y el criterio que envuelven, con las que cerró su perorata el eximio retórico Sr. Maura, no yo, sino el desastroso balance que dejo expuesto, es quien testimonia y da fe con la mayor veracidad y exactitud. Mas, la recién casada, no deja por ello de conceptuarse muy feliz con su nuevo enlace, y exterioriza su inmensa satisfacción con singular expresión, reflejada en las siguientes líneas: «Grandes y repetidos aplausos acogieron las últimas palabras del Sr. Maura, que fué despedido con iguales muestras de cariño.» Aquí, repito, tuvo lugar la inauguración de la luna de miel, que después ha continuado *in crescendo* en este verano, como todos sabemos, por esos Nortes de Dios, banquetando, discursando, rebotando la venturosa novia de singular placer, si no por el presente, á quien no se la puede ocultar que tiene sobrada hiel, al menos por un *cercano* y *halagüeño* porvenir que vislumbra en lontananza. No ha de ser mi modesta personalidad quien haga y ponga comentarios á tanto desvarío, á optimismos tan injustificados, á inexperiencia tanta en el trato con los políticos y aun para los que no lo son, á tan escasa fe como se demuestra tener en la *fuerza* de nuestros derechos, harto evidentes, y, por último, á la poca ó ninguna susceptibilidad que, hasta el presente, se ha puesto en práctica contra tantas y tan grandes decepciones como se llevan sufridas. Dejo, pues, y encomiendo todo comentario al buen sentido práctico y teórico, como asimismo á la dignidad, honor y decoro, no ya profesionales, sino exclusiva y meramente personales.

RODOLFO GONZÁLEZ Y MARTÍN.

Santa María del Berrocal (Avila).

(Se concluirá.)

Sección científica.

LOS NUEVOS TRATAMIENTOS DEL CANCER

El Dr. Doyen (de París), resume el modo de preparación de los líquidos que emplea actualmente en el tratamiento del cáncer, así como los resultados que este modo de tratamiento le ha dado hasta la fecha.

La producción de las toxinas obtenidas por los cultivos del *micrococcus neoformans* es, según el orador, no solamente muy delicada, sino muy lenta, y

exigiría años de manipulaciones y de vigilancia antes que sea la toxina apta para ser empleada con un fin terapéutico.

En cuanto á los resultados, de 242 casos ha habido 42 curaciones confirmadas, de las que algunas remontan ya á cuatro años; 46 casos están todavía en observación, aun cuando muchos de ellos parecen favorables; 20 enfermos no han dado noticias de su estado; en 128 casos el tratamiento no ha dado ningún resultado, habiendo sido comenzado demasiado tarde ó suspendido contra la voluntad del Médico; en fin, seis enfermos han muerto accidentalmente cuando parecía obtenida ya su curación.

Pasando á las indicaciones de su método, Doyen estima que los casos que deben someterse á él, son:

1.º Todos los casos de tumores malignos confirmados y aun localizados, que, según la expresión clínica, están abocados, tras de la operación, á una recidiva fatal.

2.º Los casos de cáncer confirmados y todavía localizados en que la operación no puede hacerse completa por la necesidad de respetar órganos esenciales.

3.º Los casos absolutamente inoperables por la extensión de la lesión y en que ésta no ha atacado órganos vitales, como el cáncer de la mama en coraza.

Es evidente que un tratamiento anticanceroso, cualquiera que sea, nunca podrá determinar la *restitutio ad integrum* de órganos esenciales cuyos tejidos hayan sido casi enteramente destruídos.

Considera posible una vacunación anticancerosa preventiva del cáncer de las personas no cancerosas aún, pero amenazadas de serlo, bien porque existan antecedentes hereditarios inquietantes (pues siempre se hereda el terreno), bien porque en el estado general se observen ciertas alteraciones premonitorias del cáncer.

El Dr. Reynes (de Marsella), critica la teoría del *micrococcus neoformans*, capaz de dar origen á todas las variedades de neoplasma, según la naturaleza del tejido primeramente infectado; semejante teoría trastorna todas las nociones adquiridas sobre la histogenesis y la evolución de los tumores.

El Dr. Poirier cree muy dudosa la existencia de ese *micrococcus* específico, y por tanto, también duda de la eficacia del suero, de que es la base y la razón de ser. No negando la buena fe del Dr. Doyen, hay que decir que éste no aporta más que puras afirmaciones, pues desde 1900, en que Doyen aisló y bautizó al *micrococcus*, á pesar de las investigaciones de comprobación hechas en diversos establecimientos bacteriológicos de Francia y extranjeros, y de que Doyen presentó su microorganismo y sus cultivos en Berlín, en Madrid y en otros sitios, no sabemos que se hayan confirmado ni la legitimidad del descubrimiento ni la especificidad del microbio. Protesta del pensar corriente en ciertos medios referentes á la animosidad de las Corporaciones sabias oficiales contra las ideas no germinadas en el cerebro de uno de sus miembros. Además, en el caso presente no se trata de una idea, sino de un *hecho material*, y en este sentido, cuando el Dr. Doyen haya hecho ver á los bacteriólogos competentes la especificidad del *micrococcus* que cree haber descubierto, y el derecho de éste al calificativo de *neoformans* que le ha dado, saludaremos en él á un bacteriólogo de genio y á un bienhechor de la humanidad.

Opina Poirier que los nuevos procedimientos no tienen éxito más que contra los cánceres superficiales, que la Cirugía cura ya hace tiempo con la ablación ó

con tópicos diversos y que á veces desaparecen sin tratamiento; pero son impotentes contra los cánceres mucosos y orgánicos. En cuanto á un suero anticanceroso, activo y que cure, está todavía por encontrar. Debemos cuidar de que los enfermos no pierdan en tentativas vanas y peligrosas el tiempo durante el cual la curación del cáncer es posible aún, por la ablación *precoz, extensa, lógica*.

El Dr. Doyen invita, como única respuesta que entiendo debe dar á Poirier, para que vaya á la Clínica y á su laboratorio, donde podrá estudiar á su gusto los métodos de aislamiento y de cultivo del *micrococcus neoformans*, así como el modo de preparación de las toxinas de que se sirve para el tratamiento del cáncer, así como los efectos terapéuticos de estas inyecciones.

El Dr. Poirier rehusa la invitación, alegando su falta de competencia en bacteriología. Doyen, dice, ha citado en su comunicación los nombres de Roux y de Metchnikoff; cuando estos sabios nos digan que han visto el *micrococcus neoformans* y reconocido su especificidad, reconoceremos con gusto que la ciencia ha hecho un progreso. En cuanto á la comprobación de los resultados obtenidos, opina que no es posible cuando no se ha visto con anterioridad al enfermo. Lo que es preciso, y lo que pedimos á Doyen, es que nos enseñe enfermos antes, después y durante el tratamiento. En estas condiciones, la prueba puede ser positiva, y Doyen puede estar seguro de que «nunca tendrá espectadores más deseosos de comprobar y de publicar el éxito».

El Dr. Folet (de Lila), cree debe proponerse á Doyen la formación de una Comisión compuesta de Médicos, Cirujanos y bacteriólogos, que se encargaría de estudiar, al lado de él, y durante un tiempo determinado, un año, por ejemplo, los resultados terapéuticos del método de las inyecciones antineoplásicas. Esta Comisión redactaría un informe que, comunicado al próximo Congreso, fijaría el valor del nuevo método tan criticado hoy.

El Dr. Menciére (de Reims) estima que después de las leales explicaciones que se han oído de una y otra parte, la buena fe obliga á apoyar la proposición de Folet.

El Dr. Doyen declara aceptar esta proposición.

El Dr. Pozzi piensa que esta Comisión podrá ser nombrada por la Asamblea extraordinaria del jueves siguiente.

(De la *Revista de Medicina y Cirugía Prácticas*.)

Sección bibliográfica.

Técnica de la Terapéutica especial.—Manual para la práctica, por el Profesor J. Gumprecht, traducido de la tercera edición alemana por los doctores D. R. Zariquiey y D. A. Marye, editado por la casa Salvat y Compañía, de Barcelona.—Tomo en 4.º de 464 páginas, con 205 grabados.

En el presente Manual, que ofrecemos á la consideración de nuestros lectores, campea como en ningún otro libro, el sabor práctico que los alemanes saben dar á casi todas sus producciones, desde el asunto hasta la redacción, precisa y clara.

Encuéntanse en él reunidas una gran cantidad de pequeñas manipulaciones que los prácticos han de verse en la precisión de realizar todos los días, con fin

diagnóstico unas veces, y otras terapéutico. Todos estos asuntos encuéntrase esparcidos en una multitud de obras, más ó menos extensas, en las que otros asuntos de mayor interés aparentemente, solicitan la atención del autor, que se limita á hacer de ellos descripciones someras, pasando por alto el enorme cúmulo de detalles que embarazan su práctica, y cuya exposición era completamente abandonada á la explicación oral del maestro.

El Profesor de la Universidad de Jena, J. Gumprecht, ha comprendido la importancia de reunir en un solo Manual todos estos asuntos, resolviendo en cada uno de ellos cuestiones tan importantes como si la intervención es fácil ó difícil, cómo se practica y cuánto tiempo de preparación exige su ejercicio; si la pueden realizar los no ejercitados; cuáles son sus indicaciones y modo de llenarlas; técnica de la intervención, tiempo que puede durar, energía con que puede verificarse, sus peligros, cuándo se logra la curación, cuándo hay que sustituirla por otro procedimiento, cuándo debe repetirse y cómo varían los éxitos en función del tiempo transcurrido.

Agrupas las materias por aparatos, sistemas y órganos, y bastará una sucinta enumeración de ellas para comprender la necesidad de su adquisición á los prácticos y estudiantes. En el capítulo piel, tejido subcutáneo y vasos superficiales, estudia: punción é incisión contra el anasarca, sangría, transfusión, inyecciones subcutáneas de gelatina, vacunación y alimentación subcutánea; en el esófago, sondaje esofágico y dilatación; en el estómago, los lavados mecánicos y medicamentosos, tratamiento eléctrico, masaje y procedimientos mecánicos especiales para la estenosis del píloro; en el recto, palpación, dilatación, espéculo, tratamiento eléctrico, irrigaciones intestinales y alimentación; en las vías respiratorias altas, galvanocautia, cauterización, electrolisis, masaje vibratorio, tratamientos locales de nariz, faringe, laringe y traqueotomía é intubación; en las vísceras torácicas, toracentesis, drenaje de la pleura y toracotomía; en corazón, paracentesis del pericardio; en abdomen, punción abdominal y de determinados órganos; en sistema nervioso, punción lumbar y estiramiento; en órganos urinarios, cateterismo de la uretra normal y patológica, su tratamiento medicamentoso y vejiga; ocúpase, por último, de la analgesia en las intervenciones técnicas.

Al final de cada capítulo existe un abundante índice bibliográfico, para el que necesite mayor estudio de una cuestión determinada, y, al final de la obra, un índice alfabético muy completo.

La obra ha sido cuidadosamente traducida por los Dres. Zariquiey y Marye y admirablemente impresa por la casa Salvat, que no ha omitido sacrificio alguno para que pueda figurar en el número ya grande, de hermosas obras, con que está enriqueciendo la biblioteca de los Médicos.

DR. F. FRANCISCO TELLO Y MUÑOZ.

**

Diccionario general de Odontología y Arte dental, por D. José María Martínez Castrillo, Cirujano Dentista, etc.—Obra ilustrada con 102 grabados y de 472 páginas en 4.º; encuadernada y con cubierta elegante.—Madrid, Librería editorial de Bailly-Bailliere é Hijos; Plaza de Santa Ana, 10.—1904.—Precio: 8 pesetas.

Esta publicación, única en su clase, viene á llenar un vacío; ni los Dentistas, ni los Médicos en general,

ni los Farmacéuticos, tenían un libro especial en que pudiesen consultar un caso de Odontología.

El *Diccionario de Odontología y Arte dental* que hoy recomendamos, no es un simple vocabulario de palabras relacionadas con la Odontología, sino que es un verdadero Diccionario, que, á más de dar el significado de la palabra, cuando trata de una enfermedad describe sus síntomas, indica su tratamiento y da las fórmulas para los medicamentos que se han de emplear.

Tanto su autor, el Sr. Martínez Castrillo, como la casa editorial Baylli-Bailliere, merecen general aplauso por la notoria cooperación que, con esta obra, han prestado á la bibliografía española.

Sección oficial.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Auto recaído en el pleito instado por el Ayuntamiento de Sevilla contra la Real orden de Gobernación de 11 de Mayo de 1903.

Resultando que el Ayuntamiento de Sevilla elevó en 1891 instancia al Ministro de la Gobernación solicitando que se le autorizase para establecer dos farmacias municipales para la Beneficencia domiciliaria, y por Real orden de 18 de Julio del mismo año se accedió á dicha petición:

Resultando que, impugnada esta Real orden en la vía contencioso administrativa, fué desestimado el recurso por sentencia de 21 de Junio de 1903:

Resultando que, con posterioridad, los Colegios Farmacéuticos de esta corte y de varias provincias acudieron al Ministerio de la Gobernación en súplica de que se dictara una disposición de carácter general en la que se declarase que las Corporaciones administrativas no están autorizadas para establecer otras farmacias que las destinadas exclusivamente al servicio de Hospitales:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación, de conformidad con el informe emitido por la Sección correspondiente del Consejo de Estado, dictó Real orden en 11 de Mayo de 1903, por la que se resuelve con carácter general: 1.º, que en todo Hospital podrá haber una farmacia, siempre que su despacho se limite al servicio interior de aquél y estuviere regentada por un Farmacéutico, y 2.º, que los Ayuntamientos, si bien pueden utilizar esa facultad cuando sostuvieren algún Hospital, no son personas autorizadas para establecer ninguna otra farmacia:

Resultando que contra esta Real orden, y á nombre del Ayuntamiento de Sevilla, dedujo el Procurador D. Luis Lumbreras recurso contencioso administrativo, y formalizó oportunamente demanda con la súplica de que se declare nula y sin ningún efecto la citada Real orden, en cuanto contradice la de 18 de Julio de 1891, dejando subsistente ésta y declarando que, de conformidad con la misma, tiene el Ayuntamiento de Sevilla perfecto derecho á mantener las farmacias municipales creadas para atender á las necesidades de la Beneficencia domiciliaria:

Resultando que emplazado el Fiscal para que contestara la demanda, ha alegado en tiempo la excepción de incompetencia de jurisdicción, habiéndose celebrado la vista del incidente, previa citación de las partes;

Visto, siendo ponente el Consejero Ministro, en funciones de Presidente de este Tribunal, D. Fermín Hernández Iglesias:

Vistos los artículos 3.º, 46, 50 y 93 de la Ley de 22 de Junio de 1894;

Considerando que el art. 3.º de la Ley orgánica de esta jurisdicción no autoriza el curso contencioso administrativo contra las disposiciones de carácter general, sino contra las resoluciones adoptadas como consecuencia de alguna de esa clase, si con ésta se infringe una ley en la cual tengan origen los derechos que se intente hacer valer:

Considerando que, por consiguiente, este Tribunal es incompetente para conocer de la presente demanda, en la cual se impugna directamente una Real orden de carácter general, dictada como tal, según en ella misma se expresa, para regular el establecimiento de farmacias municipales:

Considerando que dada la claridad con que se halla redactado el art. 3.º de la ley, lo terminante de sus preceptos y la constante jurisprudencia sentada por este Tribunal en la aplicación de tal artículo, resulta manifiesta la temeridad del Ayuntamiento de Sevilla en la presente demanda, y procede, por lo tanto, que se le impongan las costas;

Se declara procedente la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal; y, en su consecuencia, sin curso la presente demanda del Ayuntamiento de Sevilla, á quien condenamos al pago de las costas; archívese el rollo y devuélvase el expediente al Ministerio de la Gobernación, con testimonio de auto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará oportunamente en la *Colección Legislativa*.

Madrid, 6 de Febrero de 1904.—*Fermín H. Iglesias*.—*José González Blanco*.—*El Marqués de Vivel*.—*José María Jimeno de Lerma*.—*Emilio de Alvear*.—Licenciado *Francisco Cabello*, Secretario de Sala.—(*Gaceta* de 15 Octubre.)

**

GACETA OFICIAL MEDICO-FARMACEUTICA

Colección mensual de Leyes, Decretos, Reales órdenes y Circulares, etc.

MES DE NOVIEMBRE

HACIENDA.—Real orden de 31 de Octubre, declarando que la harina lacteada de fabricación nacional que se exporta al extranjero, tiene derecho á la devolución del impuesto, á razón de 4 pesetas por cada 100 kilogramos.—(*Gaceta* de 5 Noviembre.)

GOBERNACIÓN.—Reales órdenes de 4 de Noviembre, declarando Corporaciones oficiales los Colegios de Médicos de Avila, Lugo, Murcia, Soria y Toledo, y el de Farmacéuticos de Coruña.—(*Idem* de 6 id.)

—*Inspección general de Sanidad Interior*.—Lista de los individuos que constituyen el Cuerpo de Médicos de aguas minerales.—(*Idem* de 6 id.)

—*Idem*.—Circular de 8 de idem, disponiendo que los Médicos de aguas minerales habilitados presenten en el Negociado de Baños, para constituir su expediente profesional, los documentos que se expresan.—(*Idem* de 9 id.)

—Real decreto de 27 de Octubre, autorizando al Ministro de la Gobernación para presentar á las Cortes un proyecto de ley, concediendo pensiones á las

viudas y huérfanos de Médicos, fallecidos á consecuencia de enfermedades epidémicas.—(Idem de 13 íd.)

—*Inspección general de Sanidad Interior*—Circular de 11 de ídem, disponiendo que los Médicos de baños habilitados pasen á recoger sus nombramientos á la Inspección citada.—(Idem de 13 íd.)

—Reales órdenes de 15 de ídem, declarando Corporaciones oficiales el Colegio de Farmacéuticos de Sevilla y el Colegio de Veterinarios de Barcelona.—(Idem de 18 íd.)

—Reales órdenes de 15 de ídem, declarando de utilidad pública las aguas medicinales de «La Fontela», sitio del Espido, término de Verín, provincia de Orense; de Monte Porreiro y las Aceñas, término de Mourente, provincia de Pontevedra, y fijando la temporada oficial del balneario de Caldas de Montbuy.—(Idem de 18 íd.)

NOTICIAS

Se nos han remitido las siguientes publicaciones: *Almanaque Bailly-Bailliere*, ó sea *Pequeña enciclopedia popular de la vida práctica*, 1905; *Diccionario de Odontología y de Arte dental*, por D. José María Martínez Castrillo, Cirujano Dentista, 1904, obra editada por la misma casa; *Biblioteca de la Revista de Medicina y Cirugía Prácticas*, *Guta Médica de los accidentes del trabajo*, por el Dr. Carlos Waibel, traducción directa del alemán por D. Rafael del Valle y Aldabalde, etc.; *La Higiene en el Trabajo*, conferencia del Dr. D. José García del Moral, dada en el Círculo Católico de Obreros de Palencia; y *Discursos leídos en la sesión inaugural de la Academia Médico quirúrgica*, celebrada el día 14 de Noviembre de 1904, por el Dr. D. Manuel Barragán y Bonet, Secretario general de la Corporación, y el Dr. D. Carmelo Carrillo y Cubero, Presidente de la misma, Madrid, I. y L. de N. Moya, 1904 (dos ejemplares.)

Agradecemos la atención de los señores remitentes,

El Gabinete Médico de Socorro del barrio de Salamanca, durante el mes de Noviembre, ha prestado los siguientes servicios: á domicilio y en el Gabinete, 180 casos; judiciales, 23; consulta gratuita pública, 527; total, 728.

El día 11 de Noviembre, inauguró su curso académico la naciente *Sociedad Española de Fisioterapia*. Fué presidida por el socio de honor D. Julián Calleja y Sánchez; el Secretario, Dr. Díaz Delgado, dió lectura á la Memoria de Secretaría, que comprende los trabajos de esta nueva Academia, desde su primera sesión, celebrada en Mayo último, relativos á desviaciones del esqueleto, tratamiento de las parálisis, aplicaciones eléctricas, masoterapia, radiografía, etc., etc.

El Dr. Martínez Angel, Presidente de la Sociedad, leyó un estudio sobre el *Tratamiento ortopédico de la coxitis*.

El Dr. Calleja, previo un discurso de gracias, declaró abierto el curso académico.

El día 21 de Noviembre último, celebró el Colegio de Farmacéuticos el aniversario 167 de su fundación. El Secretario 2.º, D. Teodoro Torrecilla y Garagarza, leyó la Memoria de los trabajos realizados por la Corporación, y el Sr. Blanco y Raso, Vicepresidente 1.º, después de dedicar un sentido recuerdo á la memoria del Presidente D. Germán Ortega y Mata, expuso, sintetizada, la historia del Colegio, poniendo de manifiesto cómo ha ido, en su larga existencia, acomodando sus tareas á los apremios del tiempo y circunstancias de la época.

Leyóse un telegrama del Sr. Narbona, en el que agradece la adjudicación del premio Barco.

El de alumnos practicantes de farmacia no ha tenido aspirante alguno.

En la sesión última de la Asociación Antituberculosa Española, se manifestó que se hallan debidamente organizadas 30 Juntas provinciales, que otras 10 van muy adelantadas ya en su constitución, y que existen también constituidas 50 Juntas locales, en relación con las anteriores y la Central, siendo, por tanto, contadísimas las capitales de provincia que carecen de tales organismos.

Acordóse activar las gestiones para lograr lo solicitado en Julio último, ó sea el reconocimiento de la insignia, como se ha hecho en todos los demás países, y el del carácter de Beneficencia nacional para la Asociación, de análoga manera á lo que en Portugal ha sucedido con su *Asistencia nacional á los tuberculosos*.

Aprovechando la estancia en Madrid de los opositores á las plazas de Inspectores de Sanidad, se acordó invitarles á una Junta en que se estudien los medios más oportunos para completar la organización antituberculosa en toda España, conviniéndose para después una Junta general, preparatoria del mitin de propaganda en proyecto desde el año anterior.

Atendidas las crecientes necesidades de la Asociación, estimóse indispensable solicitar en forma que se consigne en los presupuestos del Estado una cantidad decorosa con que sufragar los gastos referidos.

La mejor propaganda de unión y solidaridad, mediante las bases de tipos de pago por familia pobre, de clases de iguala, y del pago por concepto de residencia, es el hecho de iniciar reuniones en los distritos, tomar los acuerdos consiguientes y ejecutarlos.

Los compañeros que nos escriben á este objeto, no deben esperar la iniciativa de organismos centrales; únense los más activos y entusiastas y convoquen á reuniones de los distritos correspondientes; como el acuerdo es beneficioso para todos, es de creer que se tome sin grandes dificultades, sirviendo de ejemplo y de estímulo á los distritos limítrofes, y así, por propia iniciativa, con independencia, autónómicamente, que cada distrito recabe su personalidad jurídica, y la suma de todas sus representaciones sea la que acuerde sobre los intereses generales de la clase, de titulares y de libres.

El Colegio de Farmacéuticos de Valladolid ha acordado unas bases para fijar el tipo de igualas, previa ampliación de las substancias medicamentosas comprendidas en la Farmacopea Española y la exclusión de especialidades farmacéuticas, aguas minerales, curas asépticas y antisépticas, material y suministro de medicamentos en los casos judiciales, curas de heridos, autopsias, operaciones quirúrgicas, etc.

Fija el tipo del pago de igualas, en los pueblos donde resida la farmacia, en 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª ídem, 15, y 3.ª, 10; por cada caballería mayor, 2,50 pesetas; ídem menor, 1,50, y en los anejos 15, 10 y 7,50 pesetas, y 2 y 1 respectivamente.

Aplaudimos la iniciativa del Colegio Farmacéutico valisoletano.

¿Servirá tal conducta de ejemplo á los Colegios Médicos?

Suplicamos á nuestros suscriptores, que no se hallen corrientes de pago, salden sus atrasos antes de fin de año.

El pago lo pueden realizar por medio de sobres moneaderos, que deben expendirse en todos los estancos de los pueblos, y giros de la Prensa, en las cabezas de partido, ciudades y capitales de provincia.

Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés Martín.

Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.